

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 159

TEGUCIGALPA: 9 DE ABRIL DE 1898

NUMERO 1.583

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsanse unos edictos—Nómbrese un Inspector—Nómbrese un escribiente—Subvenciónase la Imprenta "La Evolución"—Dispénsase un parentesco—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Copán—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 22.75—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos.

GUERRA.—Se autoriza el pago de setenta pesos—Se acuerda una exención militar—Se autoriza el pago de un peso—Se autoriza el pago de \$ 81.50—Se autoriza el pago de diez y ocho pesos—Se autoriza el pago de treinta pesos—Se autoriza el pago de diez pesos—Se acuerda una exención militar—Se autoriza el pago de treinta pesos—Se acuerda una exención militar—Mándase pagar la suma de \$ 75.00 y concédese una pensión mensual de montepío—Se admite la renuncia de un grado militar.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 140

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del ciudadano Crimanto Flores, vecino de Maraita, en la cual pide exención absoluta del servicio militar obligatorio á favor de su hermano Adán del mismo apellido, ya que éste es encargado del sostenimiento y cuidado de su anciana madre, señora Luisa Valladares y de cinco sobrinos huérfanos que se hallan en la misma casa, todos en la menor edad; y que, además, el peticionario reside en esta capital como estudiante, sostenido con los auxilios que le presta el Gobierno,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase la gracia que se solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 141

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la señora Clara Alcerro, vecina de La Paz, en la cual pide que, por vía de gracia, se conceda exención absoluta del servicio militar obligatorio á favor de su nieto Ricardo Velásquez, toda vez que es mayor de 80 años de edad, sumamente pobre y que su nieto es quien la cuida y sostiene con su trabajo personal.

Considerando: que los extremos alegados por la interesada están comprobados debidamente,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 142

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Constitúese en sesión militar el distrito de Dauli, debiendo ser cabecera la ciudad del mismo nombre.

Art. 2.º—En la expresada sección habrá un Comandante de Armas con igual número de empleados para el servicio militar y con las mismas dotaciones que determinan el presupuesto General de Gastos, salvo el servicio de guarnición que será de quince soldados.

Art. 3.º—La presente ley comenzará á regir el 1.º de abril proximo, debiendo el Co-

der Ejecutivo dictar las providencias necesarias para su cumplimiento.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

J. MARÍA REINA.

Decreto número 143

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Hánse por electos Contadores suplentes del Tribunal Superior de Cuentas, á los señores don José Ferrari y don Manuel Membreno.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el día primero de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

Decreto número 144

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el Diputado don Francisco Cálix h., en que pide indulto para el reo Pilar Nájera, sargento de las milicias del Estado y vecino de Juticalpa, por la parte que le falta para cumplir las penas de un año y un día de reclusión militar y de otro año y un día de igual reclusión en las cárceles de Juticalpa, que le fue-

ron impuestas por sentencia firme de 1.º de diciembre de 1897, por los delitos de desobediencia é insubordinación.

Considerando: que son justas y atendibles las causales en que se funda la expresada solicitud,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Pilar Nájera por la parte que le falta para cumplir las penas de que se ha hecho mención, debiendo ser puesto en libertad por el Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento de Olancho.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el día primero de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

J. MARÍA REINA.

Decreto número 145

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por Silvestre Andara, vecino de Alanca, en la que pide indulto ó conmuta subsidiaria de la pena de nueve meses de reclusión que le fué impuesta por haber dado muerte á Ubaldo Medina, por imprudencia temeraria,

DECRETA:

Artículo 1.º—No ha lugar al indulto solicitado; y

Art. 2.º—Conmutánsese seis meses de reclusión por multa á razón de \$ 0.75 por día, que puede satisfacer en constancias de crédito; debiendo ser puesto en libertad por el Juez de Letras respectivo cuando haya cumplido la pena impuesta y pagado el valor de la multa ya referida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el día primero de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 146

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Desconsolidase el crédito por valor de \$ 786.48½ que el Estado adenda al

ciudadano Carlos Q. Bueso, en esta forma: \$ 609.48½ por sueldos devengados como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara y \$ 167 como Profesor del Colegio "La Independencia" de la misma ciudad; y

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo pagará en la forma que estime conveniente el valor de dicho crédito á la Municipalidad de Santa Bárbara, para que aquella Corporación lo invierta en la construcción de un cementerio que ha principiado, en virtud de cesión hecha por el señor Bueso.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

GOBERNACION

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Serapio Herrera y Concepción Tábara, vecinos de San José de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Santa Rosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un Inspector.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al Capitán don Juan N. Lagos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un escribiente.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

Manifestando los señores Secretarios del Congreso Nacional que para el buen servicio de su oficina es necesario se establezca una nueva plaza de escribiente, ya que los dos

nombrados no pueden dar cumplimiento al trabajo diario, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Trinidad Palma escribiente de la Secretaría del Congreso Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Subvenciónase la Imprenta "La Evolución."

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Subvencionar la Imprenta "La Evolución," del pueblo de Catacamas, en el departamento de Olancho, con la suma de veinticinco pesos mensuales, que empezará á pagarse desde el 1.º de febrero próximo entrante. Dicho gasto se imputará á la partida III, capítulo V, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Aquilino Cartagena y María del Carmen Serrano, vecinos de Guarita, en el departamento de Gracias, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Copán.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

Habiendo fallecido el Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, don Lucas Molina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Molina al señor don Jerónimo Castellanos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Fajardo y Fidelia Zúñiga, vecinos de Trinidad é Ilima, departa-

mento de Santa Bárbara, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Federico Damas y Jacoba Leiva, vecinos de Potrerillos y Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de este último pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 22.75.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos setenta y cinco centavos, hecho en el enterramiento de don Lucas Molina, que falleció en el ejercicio de una de las Inspecciones del departamento de Copán. Esta suma se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valerio Velásquez y Valentina Castro, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casimiro Lazo y Clea Calderón, vecinos de Aramecina, departamento de

Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Se autoriza el pago de setenta pesos.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco A. López, de este vecindario, la suma de \$ 70.00, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1897.

Vista la solicitud en que Antonio G. Trejo, miliciano y vecino de Masagnara, departamento de Intibucá, pide su exención absoluta del servicio militar, fundándose en que padece una grave enfermedad crónica; y apareciendo probado en legal forma el aserto del peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas librará la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de un peso.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Cortés un peso, valor del transporte de los muebles de las oficinas de su cargo á la casa en que aquellas se han establecido últimamente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de \$ 81.50.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas del departamento de Comayagua la suma de \$ 81.50, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de la cabecera de aquel departamento durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de diez y ocho pesos.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor don Luz R. Moncada la suma de \$ 18.00, valor del trabajo de pintura de dos departamentos de este Ministerio, y entapizado de un cancel y hechura de las molduras del mismo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de treinta pesos.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señora Dominga Mendoza, de la Villa de San Diego de Talanga, en este departamento, la suma de \$ 30.00, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66, de 4 de marzo del año recién pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de diez pesos.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Matías Barrientos, de Támara, en este departamento, la suma de \$ 10.00, valor en que fueron estimadas dos albardas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con

El decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Miguel Zavala, de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, fundándose en que ha cumplido la edad que fija la Carta Fundamental; por tanto, y apareciendo en legal forma demostrado aquel aserto, el Presidente

ACUERDA:

Eximirlo. El Comandante de Armas respectivo dictará las órdenes conducentes á la efectividad de lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de treinta pesos.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señora Encarnación Flores, vecina de Ojojona, en este departamento, la suma de \$ 30.00, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Raudales, vecino de Cedros, en que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, fundándose en el inciso 2.º, artículo 2.º de las Reformas al Reglamento para el servicio militar; por tanto, y apareciendo demostrado en legal forma aquel aserto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas tomará razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la suma de \$ 75.00 y concédese una pensión mensual de montepío.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Agueda Boquín, vecina de Esquíás, departamento de Comayagua, viuda del Teniente Coronel don Francisco Morales, muerto en el mes de marzo del corriente año cuando desempeñaba el empleo de Comandante Local del distrito de Esquíás, de aquel departamento.

Considerando: que el citado señor Morales concurrió á la mayor parte de las campañas libradas por el Partido Liberal en el año de 1893, y al servicio de éste.

Considerando: que es un deber del Gobierno recompensar á los buenos servidores de la patria, personalmente, ó á su familia en caso de muerte; por tanto, y en aplicación de los artículos 4.º, título XXV, tratado V de la Ordenanza Militar, y 6.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague á la señora Boquín de Morales, para lutos y por una sola vez, la cantidad de \$ 75.00, y como pensión mensual de montepío \$ 18.75. De esta pensión gozará con las restricciones de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1897.

Vista la solicitud en que don Presentación Barahona, Capitán de las milicias de esta jurisdicción, pide se le exima del servicio militar, previa la admisión de su renuncia del grado, fundándose para todo ello, en que padece una enfermedad grave y crónica, como lo comprueba con las certificaciones de dos médicos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho por no haberlo presentado el solicitante. El Comandante de Armas le extenderá la respectiva boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

Se reparten gratuitamente verracos de raza pura á los criadores de cerdos del país, bajo las siguientes condiciones:

“Los verracos serán entregados por el concesionario, para su traslación á los distritos que hayan de dedicarse á la crianza, dando al principio preferencia á los departamentos cercanos de las oficinas de la Empresa. Será de cuenta del dueño ó dueños unidos, de las marranas, la conducción de los verracos desde el puerto ó centro de la empresa, hasta los lugares donde los hayan de ocupar.

Dichos verracos quedarán siendo propiedad del concesionario, y el criador ó criadores que los reciban para el efecto de mejorar la raza, los usarán gratuitamente, pero serán responsables ante él por el descuido en el buen mantenimiento y conservación de ellos debiendo, además, atenerse estrictamente á las prescripciones reglamentarias que en cuanto á la cria se les suministren.”

C. G. von Lamsdorff,

Agente.

5

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día treinta de abril del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en este despacho, el terreno nacional nombrado "Tansital," medido á solicitud de los señores Teodoro y Justo Hernández, sito en jurisdicción de Villanueva y Petos, comprendidos ambos pueblos á los departamentos de Cortés y Santa Bárbara, respectivamente; cuyo terreno consta de cuatrocientas noventa y siete manzanas y mil varas cuadradas, las cuales, por no ser propias para la crianza de ganado y no ofrecer mayor ventaja para la agricultura, por componerse en su mayor parte de arrecifes y asperesas, han sido valoradas á cincuenta centavos cada una: siendo el valor total del terreno de doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y cinco centavos. Los que tengan interés en adquirirlo en propiedad se servirán ocurrir á esta Administración á hacer sus propuestas en la fecha y hora señaladas para el remate.

San Pedro Sula: 31 de marzo de 1898.

1

JERÓNIMO CEVALLOS.